

**PERÚ**Ministerio  
de Relaciones Exteriores

## RELACION DE PAISES CON LOS CUALES EL PERU HA SUSCRITO CONVENIOS DE SUPRESION DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMATICOS, ESPECIALES, OFICIALES Y DE SERVICIO

PAISES	EXENTO DE VISA EN PASAPORTE DIPLOMATICO	EXENTO DE VISA EN PASAPORTE ESPECIAL, OFICIAL Y/O SERVICIO	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA
ARGELIA	SI	SI	28/07/2005
ARGENTINA	SI	SI	15/09/1964
AUSTRIA	SI	SI	01/01/1996
BARBADOS	SI	SI	10/02/1972
BELICE	SI	SI	02/08/2006
BENELUX (Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo)	SI	SI	01/06/2006
BIELORRUSIA	SI	SI	24/02/2011
BOLIVIA	SI	SI	03/06/1986
BRASIL	SI	SI	22/11/1967
BRUNEI	SI	SI	15/11/2000
BULGARIA	SI	SI	19/11/1992
CAMBOYA	SI	SI	10/03/2010
CHILE	SI	SI	17/10/1988
CHINA	SI	SI	<b>26/03/2004</b> Sólo exonera del visado a los pasaportes diplomáticos, especiales y de servicio. El pasaporte ordinario para fines oficiales, el ordinario y el permiso de viaje chinos requieren el visado correspondiente para ingresar al Perú.
COLOMBIA	SI	SI	23/01/1970
COREA DEL SUR	SI	SI	<b>13/06/1982</b> Para los casos de asumir funciones oficiales dentro de una misión diplomática y consular, se deberá solicitar la visa en la misión diplomática correspondiente, antes de viajar.
COSTA RICA	SI	SI	22/07/1988
CUBA	SI	NO	<b>09/09/1998</b> La exoneración sólo es aplicable a pasaportes diplomáticos y no a pasaportes oficiales.
DINAMARCA	SI	SI	26/10/2007
ECUADOR	SI	SI	25/10/1985

EGIPTO	SI	SI	26/01/2005
EL SALVADOR	SI	SI	15/12/1996
ESLOVAQUIA	SI	SI	18/07/2001
ESLOVENIA	SI	SI	12/09/2007
ESPAÑA	SI	SI	30/06/2001
FEDERACION RUSA	SI	SI	19/11/1999
FILIPINAS	SI	SI	16/04/1997
FINLANDIA	SI	SI	01/01/2002
FRANCIA	SI	SI	20/02/2002 Para los casos de asumir funciones oficiales dentro de una misión diplomática y consular peruana, así como en la UNESCO, se deberá solicitar la visa en la Embajada de Francia en el Perú, antes de viajar.
GEORGIA	SI	SI	09/02/2011
GRECIA	SI	SI	21/02/1986
GUATEMALA	SI	SI	05/12/1994
GUYANA	SI	SI	13/02/2008
HONDURAS	SI	SI	08/05/1996
HUNGRIA	SI	SI	07/12/1994
INDIA	SI	SI	27/09/1993
INDONESIA	SI	SI	05/11/2004
ISRAEL	SI	SI	25/10/1970
ITALIA	SI	SI	01/03/1960
JAMAICA	SI	SI	17/03/1999
JORDANIA	SI	SI	09/10/2008
KUWAIT	SI	SI	17/02/2013
LAOS	SI	SI	07/11/2011
LETONIA	SI	SI	13/06/2007
MACEDONIA	SI	SI	13/11/2006
MALASIA	SI	SI	12/12/1995
MALTA	SI	SI	01/02/2010
MARRUECOS	SI	SI	08/02/2003
MEXICO	SI	SI	26/04/1996
MONGOLIA (*)	SI	SI	30/04/2013
MOLDAVIA (*)	SI	SI	19/07/2011
MONTENEGRO (**)	SI	SI	08/04/2003
NICARAGUA	SI	SI	07/07/2007
PALESTINA (*)	SI	SI	20/03/2012
PANAMA	SI	SI	25/11/1995

PARAGUAY	SI	SI	06/11/1990
POLONIA	SI	SI	13/01/1992
PORTUGAL	SI	SI	16/06/2011
REP. CHECA	SI	SI	15/10/1994
REP. DOMINICANA	SI	SI	28/11/1991
RUMANIA	SI	SI	16/05/1994
SERBIA	SI	SI	08/04/2003
SINGAPUR	SI	SI	10/11/2002
TAILANDIA	SI	SI	19/07/1999
TUNEZ (*)	SI	SI	08/12/2010
TURQUIA	SI	SI	09/02/1998
UCRANIA	SI	SI	27/03/2005
URUGUAY	SI	SI	25/02/1987
VENEZUELA	SI	SI	20/03/1987
VIETNAM	SI	SI	02/06/2006

(\*) Acuerdo suscrito, sin embargo aún no se encuentra vigente por estar en proceso de perfeccionamiento interno.

(\*\*) Mediante Nota N° 09/8-11/110-2, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Montenegro, confirma la vigencia del Acuerdo de Supresión de Visas para portadores de pasaportes diplomáticos, especiales y de servicios, suscrito con las autoridades del Estado Unión Serbia y Montenegro en el año 2002 y vigente desde abril del 2003.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**RELACION DE PAISES QUE POR DECISION UNILATERAL HAN SUPRIMIDO  
REQUISITO DE VISA A PERUANOS PORTADORES DE PASAPORTES  
DIPLOMATICOS Y ESPECIALES**

PAIS	PASAPORTE DIPLOMATICO Y PASAPORTE ESPECIAL	PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL PERU
<b>ANTILLAS HOLANDEAS</b> (Bonaire, Curazao, San Martín, Saba y San Eustaquio)	Nota N° LIM/CA-0079, de fecha 07 de abril de 2009, de la Embajada de los Países Bajos, se comunica la exención de visa a peruanos portadores de pasaportes diplomáticos y especiales.	No existe decisión unilateral al respecto.
<b>ARUBA</b>	Mediante Nota LIM/CZ-0907/2006 de fecha 18/10/2006, Embajada de los Países Bajos comunicado que esta disposición entra en vigencia a partir del 1° de octubre de 2006. Con Nota N° AH/MP/2010-0159, dicha Embajada ratificó la citada disposición.	No existe decisión unilateral al respecto.
<b>ALEMANIA</b>	Mediante Nota N° Gz:514-516.20 PER del Ministerio Federal del Exterior de Alemania, del 15/10/1999, se exonera de visa sólo a los peruanos portadores de <b>pasaporte diplomático</b> .	El Perú mediante D.S. 114-61 de 01/03/1961, exonera del requisito de visa para los ciudadanos alemanes portadores de pasaporte diplomático y oficial.
<b>CROACIA</b>	Mediante Nota N° 2272/08/KM, de fecha 19 de mayo de 2009, por decisión unilateral, Croacia exonera a los ciudadanos peruanos portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales del requisito de visa para ingresar a dicho territorio.	A partir del 29 de mayo del 2009, el Perú exime a los ciudadanos croatas portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales y de servicio croatas del requisito de visa para ingresar y permanecer en territorio peruano por un periodo de 90 días.
<b>ESTONIA</b>	Mediante Nota N° 9.1/2654 del 13 de abril de 2007, Estonia suprime el requisito de visado en pasaportes diplomáticos y especiales peruanos. Entró en vigencia a partir del 19 de abril del 2007.	Aún no existe decisión unilateral al respecto

<b>NORUEGA</b>	La Embajada del Reino de Noruega con sede en Estocolmo, Suecia, comunicó a nuestra misión diplomática la supresión del requisito de visado para los portadores <b>de pasaportes diplomáticos</b> peruanos, desde el 01 de setiembre de 2008.	No existe decisión unilateral al respecto.
<b>SUECIA</b>	Mediante comunicación de fecha 27 de octubre de 2009, el Ministerio de Justicia de Suecia comunica que a partir del <b>1° de setiembre del 2009</b> , los peruanos portadores de pasaportes diplomáticos y especiales no requieren visa para ingresar a territorio sueco.	Mediante Nota N° 79/2009, de fecha 29 de octubre de 2009, la Embajada del Perú comunica que por decisión unilateral, a partir del <b>1° de noviembre de 2009</b> , los ciudadanos suecos portadores de pasaportes diplomáticos y de servicio, no requieren visa para ingresar al Perú.
<b>SUIZA</b>	Mediante Nota N° 96/99 del 12 de noviembre de 1999, la Embajada de Suiza en Lima, comunica que el Consejo Federal de Suiza que los ciudadanos peruanos portadores de pasaportes diplomáticos y especiales se encuentran exentos del requisito de visa para ingresar a territorio suizo.	Mediante nota N° 5-27-M/53, de fecha 07 de setiembre de 2009, la Embajada del Perú en Berna, comunicó al Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza que a partir del <b>1° de agosto de 2009</b> por decisión unilateral, el Perú exige a los ciudadanos suizos portadores de pasaportes diplomáticos, especiales, oficiales y/o de servicio del requisito de visa para ingresar y permanecer en territorio peruano por un periodo de 90 días.
<b>TIMOR-LESTE</b>	De acuerdo a información transmitida por nuestra Embajada en Malasia, Timor –Leste suprime de visado a peruanos portadores de pasaportes diplomáticos.	No existe decisión unilateral al respecto
<b>TRINIDAD Y TOBAGO</b>	Mediante Nota N° ETT/CU 05/07, de fecha 14/11/2007, Trinidad Y Tobago informa que los ciudadanos peruanos no necesitan visa para ingresar a dicho país por un periodo que no exceda los 90 días. No se especifica tipo de pasaporte.	Mediante Decreto Supremo N° 072-2010-RE, se eximen del requisito de visa para el ingreso al Perú a los ciudadanos de Trinidad y Tobago portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales.

**RELACION DE PAISES QUE POR DECISION UNILATERAL EL PERU HA  
SUPRIMIDO EL REQUISITO DE VISA A PORTADORES DE PASAPORTES  
DIPLOMATICOS Y ESPECIALES POR MOTIVO DE REUNIONES OFICIALES**

PAIS	PASAPORTE DIPLOMATICO y PASAPORTE ESPECIAL	PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL PERU
<p>ANTIGUA Y BARBUDA, BAHAMAS, DOMINICA, GRENADA, HAITI, SAINT KITTS Y NEVIS, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, SANTA LUCIA, SURINAM TRINIDAD Y TOBAGO</p>	<p>Exentos de visados, pueden ingresar al Perú por un periodo de 90 días</p>	<p>Mediante Decreto Supremo N° 072-2010-RE, se exime del requisito de visa para el ingreso al Perú a los nacionales de dichos países.</p>
<p>ARABIA SAUDITA, BAHREIN, COMORAS, DJIBOUTI, EMIRATOS ARABES UNIDOS, IRAK, KUWAIT, LIBANO, LIBIA, MAURITANIA, OMÁN, AUTORIDAD NACIONAL DE PALESTINA, QATAR, SOMALÍA, SUDAN, TÚNEZ, YEMEN</p>	<p>Exentos de visados, pueden ingresar al Perú por un periodo de 90 días.</p>	<p>Mediante Decreto Supremo N° 037-2013-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de setiembre de 2013, se exime temporalmente del requisito de visa para el ingreso al Perú a los nacionales de dichos países quienes vienen como participantes de la Segunda Reunión de Ministros de Educación del Foro América del Sur – Países Árabes (ASPA).</p>